

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
*Radicación: No. 630014003009 **2016 00468 00***
Sustanciación: 0956

Se niega la solicitud de levantamiento de medida cautelar por cuanto la misma ya se encuentra levantada.

El embargo que se había ordenado sobre el vehículo automotor con placa CAJ 278, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, Departamento del Valle fue levantado mediante oficio URL 439707 de fecha 14 de junio de 2018, según lo informado a este juzgado por la secretaria de Movilidad el día 22 de junio de 2018 en respuesta al oficio No. 1453 de fecha 7 de mayo de 2018 expedido por este Juzgado para que se cancelara la medida en comento.

Entérese al peticionario por intermedio del correo electrónico que relacionó en la petición que se resuelve, y adjúntese a la comunicación copias del Oficio No. 1453 de fecha 7 de mayo de 2018 y del Oficio URL 439707 de fecha 14 de junio de 2018 de la Secretaría de Movilidad según lo indicado en el inciso anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 100
Fecha de notificación por estado 16/09/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5417f0c835e7227c1c1815d6817899643980b5533ae85c2a26e77bb3ab1f2888**
Documento generado en 15/09/2020 01:05:46 p.m.